## RESOLUCIÓN CS Nº 228/10



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400 Tel. 54-0387-425521 Fax: 54-0387-4255499 Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

3 1 MAY 2010

SALTA,

Expediente N° 10.452/08.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Lic. Roque Riggio solicita se gestione la posibilidad de continuar con sus funciones docentes en el marco del Art. 21 del Estatuto Universitario, y

## CONSIDERANDO:

Que el referido artículo establece: "De los Profesores Contratados:El Consejo Directivo, por el voto de los dos tercios del total de sus miembros, puede proponer al Consejo Superior la contratación por tiempo determinado y por razones académicas debidamente fundadas, de profesores o investigadores de distintas categorías y especialidades, en las condiciones, funciones y con la retribución que en cada caso se establezca."

Que ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 11.716, obrante a fs. 52, en el que expresa:

"Vienen los presentes actuados con pedido de trámite urgente, solicitado por la Secretaría del Consejo Superior. Al respecto se informa que el Prof. Roque Riggio ya goza del beneficio jubilatorio y no ha solicitado acogerse al beneficio de la prórroga, tal como consta a fs. 50/51. Que por Res. C.S. Nº 382/07, este Cuerpo resolvió: "Disponer que todo docente dependiente de la Universidad Nacional de Salta, que cesa en su calidad de regular en el marco del Artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, podrá ser designado interinamente en las condiciones establecidas en el artículo 17 del mismo, en un cargo no superior al que se desempeñaba al momento del cese, por un plazo no mayor de un año, prorrogable por una sola vez y con una dedicación no mayor a semiexclusiva." Que, asimismo, la Res. C.S. Nº 382/07 establece en su artículo 2º que los Profesores que hubieran percibido sus haberes en el marco de la Resolución CS. Nº 390/06 solo podrán ser designados en el plazo establecido en el artículo anterior por el periodo restante al que hubiera percibido sus haberes. Que, a fs. 53, el Director de la Escuela de Agronomía solicita excepción a la normativa establecida por este Cuerpo a los efectos se autorice la contratación del Ing. Riggio."

Que este Cuerpo entiende que el Lic. Riggio ha excedido los plazos establecidos en la resolución citada precedentemente, por lo que juzga innecesario innovar al respecto.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 007/10,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en su Séptima Sesión Ordinaria del 27 de mayo de 2010) R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a la solicitud de continuidad en las funciones docentes formulada por el Lic. Roque RIGGIO, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Ciencias Naturales, Lic. Riggio, Dirección General de Personal, UAI, y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Naturales a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

U.N.Sa.

Lie. CLAUDIO ROMAN MAZA Secretario Consejo Superior Universidad Nacional de Calta C. P. N. Victor Hugo CLAROS

Rector

Universidad Nacional de Salta